

FEDERACION DE BASQUETBOL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
Pers.Juridica H3592/65 - Afil. a la Confederación Argentina de Básquetbol
Bvard. Las Heras 342/360 - Tel/Fax (0351) 4282229 y 4248156 - 5000 - Córdoba
E-mail : fbpc@uolsinectis.com.ar

RESOLUCION Nº 12/12 – EXPTE. 007/12

Córdoba, 29 de Mayo de 2012.-

Y VISTOS: Las constancias obrantes en el presente expte. respecto al encuentro disputado el dia 19/05/2012 entre, en cancha del primero, Liga Provincial de Clubes, Cat. U 19.-

Y CONSIDERANDO: **I)** Que la conducta del jugador que fuera descalificado del juego, CAVAGNA N., Jugador nº 6 (Lic. 2455) del Club Sp. 9 de Julio encuadra en las previsiones del art. 156 inc. G), del Código de Penas vigente.**- II)** Que, las instituciones son solidariamente responsables con el imputado, en todos los supuestos, por la multa que se le aplique a aquel en su calidad de dirigente, socio, empleado, simpatizante, delegado de mesa, cuerpo técnico y jugadores, tal como lo prevee el art. 118 del Código de Penas vigente-

Por todo ello:

EL HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA

RESUELVE:

1. Aplicar al Sr. N. CAVAGNA, Jugador nº 6 (Lic. 2455) del Club Sp. 9 de Julio una multa de 2 (dos) AJC, siendo la entidad solidariamente responsable al pago de la misma.-

Pablo Altamirano Claudio Malizia Alejandro Sposetti